



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

##### NÚMERO 3

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 493/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Enrique Prado Cordova, frente a Gold Paper Product, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

“En Madrid a 13 de diciembre de 2016.

##### **Sentencia número 599/2016**

[...]

Fallo.–Procede estimar la demanda planteada por la parte actora Jorge Enrique Prado Cordova contra la empresa demandada Gold Paper Product, S.L., en reclamación por despido; declarar la improcedencia del despido y condenar a la empresa demandada para que en el plazo de cinco días hábiles opte por la readmisión o la indemnización al trabajador de la cantidad de 1.899,66 euros, y solo en el supuesto de que opte por la readmisión más el abono de los salarios de tramitación devengados desde el despido el 19 de abril de 2016 hasta la fecha de notificación de la sentencia a razón de un salario día de 25,45 euros.

Y en cuanto a la reclamación de cantidad, procede estimar en parte la demanda planteada por el demandante Jorge Enrique Prado Cordova contra la empresa demandada Gold Paper Product, S.L., en reclamación de cantidad y condenar a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.246,07 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Se advierte a las partes que contra la sentencia dictada en materia de despido puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300,00 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 2501-0000-61-0493-16 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “observaciones o concepto de la transferencia”, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2501-0000-61-0493-16.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente, siempre que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus artículos 7.1 y 2.

En cuanto a la resolución dictada en materia de cantidad no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gold Paper Product, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 4 de abril de 2017.–El Letrado de la Administración de Justicia, Ismael Pérez Martínez.

N.ºI.-2134